

México, D.F., a 07 de noviembre de 2013

A LOS CENTROS CAMBIARIOS, TRANSMISORES DE DINERO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS.

El día de hoy, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para la elaboración del Informe de Auditoría para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo” (Lineamientos).

Los Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos mínimos que deben observar y cumplir los Sujetos Obligados respecto de la elaboración y presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los resultados de las revisiones realizadas para evaluar y dictaminar el grado de cumplimiento de las Disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT), específicamente por lo que hace al Informe de Auditoría.

Es importante señalar que el Informe de Auditoría tiene el propósito de brindar a los Sujetos Obligados información para que adopten las medidas pertinentes que les permitan hacer más eficientes sus procesos, mecanismos y herramientas para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, y que se establezcan planes de acción para mejorar las áreas de oportunidad que se deriven de la revisión.

Asimismo, contiene requisitos que los Sujetos Obligados deberán verificar respecto del área de auditoría interna, o bien, del auditor externo independiente, previo a la elaboración del referido Informe.

Sin menoscabo de lo anterior, los supuestos previstos en el referido documento son de carácter enunciativo y no limitan los aspectos que deberá evaluar cada auditor al elaborar el Informe de Auditoría.

Por lo anterior, se les recuerda que el plazo de sesenta días naturales señalado en las Disposiciones en materia de PLD/FT, para el envío del Informe de Auditoría correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2013 iniciará a partir del 1° de enero de 2014, por lo que, los resultados de dicho Informe deberán presentarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar el 1° de marzo del próximo año.

Los referidos Lineamientos podrán ser consultados a través del siguiente vínculo:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5321229&fecha=07/11/2013

La Comisión ratifica con estas acciones su compromiso para continuar brindando mejores herramientas a fin de que los Sujetos Obligados den cumplimiento a las obligaciones en materia de PLD/FT.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Vicepresidencia de Supervisión de
Procesos Preventivos